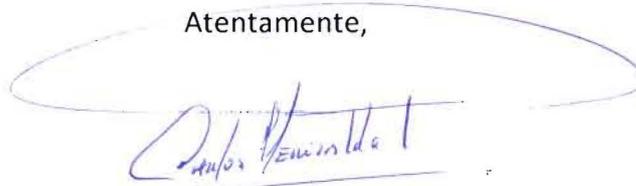


SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Quito, 11 de febrero de 2014

En cumplimiento de lo previsto por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el literal J) del artículo 7.- Difusión de la Información Pública, por el cual se obliga a las instituciones del Estado que conforman el Sector Público, a difundir a través del portal de información o página web, el detalle de los contratos de créditos externos e internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagará esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constatar, como la prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, los plazos, costos financieros o tipos de interés...”, mediante el cual exige a las instituciones públicas del Estado que conforman el sector público, a difundir a través del portal de información o páginas web, el detalle de “créditos externos y créditos internos”; me permito informar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, no registra créditos externos o internos.

Atentamente,



Ing. Carlos Merizalde Proaño
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA